



CONTRATODEFIDE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTONÓMA DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO CONSECUTIVO "LA UASLP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARTÍN JOEL GONZÁLEZ DE ANDA, ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL, Y EL DR. EDILIO LÁZARO LÁZARO, EN LO SUCESIVO "PROFESIONISTA", CUANDO COMPARECEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Por "LA UASLP":

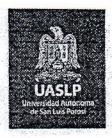
- 1. Que es una Institución al servicio de la sociedad que tiene por objeto la difusión de la cultura, la realización de la investigación científica y la formación de profesionistas conforme a la Ley Reglamentaria del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, emanada del Decreto No.53 del XXXIX Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 22 de diciembre de 1949.
- 2. De acuerdo al artículo 3º de su Ley Reglamentaria, es una corporación con plena personalidad jurídica y patrimonio propio, capacitada para adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para su objeto y celebrar toda clase de contratos y convenios con sujeción a las disposiciones legales del Estatuto Orgánico que rige a esta Institución.
- 3. Que en este acto la representa el Lic. Martín Joel González de Anda, en su carácter de Abogado General de la Universidad, nombramiento que le fue conferido por el Rector, Dr. Alejandro Javier Zermeño Guerra, de conformidad al artículo 136 y 138 del Estatuto Orgânico y cuyo nombramiento fue ratificado por el H. Consejo Directivo Universitario en su sesión de 07 de mayo de 2020; facultades definidas en el artículo 1º, fracción XVI del acuerdo aprobado por el H. Consejo Directivo Universitario en sesión ordinaria del 30 de octubre de 2009.
- 4. Que de acuerdo a sus necesidades El Instituto de Física requiere temporalmente contar con los servicios de una persona física, con conocimientos en Mezcias coloidales por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de "PROFESIONISTA".
- 5. Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los honorarios de "PROFESIONISTA" conforme al convenio Específico de Colaboración entre la Universidad Autónoma de San Luis Potosí para realizar de forma conjunta en el proyecto "TRANSICIÓN VÍTREA Y EN-VEJECIMIENTO EN SISTEMAS COLOIDALES", con número de actividad No. CB-2017-2018 A1-S-22362 pero con cargo al fondo ordinario 1111.

www.uasip.mx

Alvaro Obregón 64, Zona Centro CP 78000 - San Luis Potosi, S.L.P. tel. (644) 826 3362 di 65 fax. (444) 813 3674 www.ifsica.ussitu.mx









inst**6**ut**ெய்கு para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal "Manuel Sandovablicaldoten la calle de Álvaro Obregón, número 64 (antiguo), San Luis Potosí S.L.P., Zona Centro, C.P. 78000.**

Por "PROFESIONISTA":

- 1. Que es mexican@, de profesión **Dr. En Ciencias Físicas** con Registro Federal de Contribuyentes: que tiene establecido su domicilio en la calle de en la calle de la contribuyentes que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- 2. Que cuenta con estudios y conocimientos en Mezclas Coloidales y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

CLAÚSULAS

PRIMERA.- "PROFESIONISTA" se obliga a proporcionar a "LA UASLP" los servicios consistentes como Investigación sobre procesos de envejecimiento en mezclas coloidales y actividades de difusión científica.

SEGUNDA. - "PROFESIONISTA" se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades objeto del presente, así como a responder por la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra; también responderá por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a "LA UASLP".



TERCERA. - "PROFESIONISTA" se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato a "LA UASLP" en forma personal e independiente, por lo que será el/la único(a) responsable de la ejecución de los servicios, particularmente cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este instrumento jurídico.

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente, sí así lo manifiesta "LA UASLP".

CUARTA.- "LA UASLP" cubrirá a "PROFESIONISTA", por concepto de los servicios prestados, la cantidad mensual de:

www.uaslp.mx

\$4,917.34 (CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS 34/100 M.N.)
POR CONCEPTO DE HONORARIOS.
\$786.77 (SETECIENTOS OCHENTA Y SEÍS PESOS 77/100 M.N.) IVA.

Alvare Opringón 64, Zona-Centro CP 18005 - San Luis Potosi, S.J. R. 181, 1644) 826-8362 al 65 fax, (444) 813-3874 Westvifisicauselpirus







\$524.46(QUINIENTOS VEINTYCUATRO PESOS 46/100 M.N.)RETENCIÓN "Mahielaandoval Vallarta"

\$491.73 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 73/100 M.N.) RETENCIÓN I.S.R

\$4,687.92 (CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 44/100 M.N.) TOTAL A PAGAR.

Lo anterior, previa entrega del Comprobante Fiscal Digital de Internet (CFDI), mismo que deberá reunir los requisitos fiscales que determinan las Leyes de la materia, en las oficinas administrativas ubicadas en Cordillera de Los Alpes y Villa de la Paz, C.P. 78218, colonia Villas del Pedregal, de esta ciudad.

De acuerdo al Art. 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta "LA UASLP" deberá retener el impuesto que proceda del concepto de honorarios, así como el Impuesto al Valor Agregado, si fuese el caso, por lo cual "LA UASLP" le extenderá la constancia de retención correspondiente.

QUINTA.- El presente contrato tendrá una vigencia del 1 de enero al 30 de junio del año 2022

Convienen "LAS PARTES" que la vigencia no se prorrogará tácitamente, sino que a voluntad de las mismas deberá celebrarse nuevo contrato. En este supuesto, el precio por concepto de los servicios será objeto de negociación.

LAS PARTES pueden dar por terminado de manera anticipada el presente contrato, previo aviso por escrito a la otra parte, con 10 días de antelación.

SEXTA.- "PROFESIONISTA" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, así como la información que "LA UASLP" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato; por lo que, no podrá en ningún momento, utilizar o revelar dicha información a terceras personas, durante o después de la vigencia del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "LA UASLP".

SÉPTIMA. - "LA UASLP" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral a favor del "PROFESIONISTA", en virtud de que la naturaleza jurídica del presente instrumento corresponde a la materia civil

OCTAVA. - "PROFESIONISTA" no podrá ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

"PROFESIONISTA" comunicará a "LA UASLP" cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

NOVENA. - "LA UASLP" podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a "PROFESIONISTA":

www.uaslp.mx

Alvaro Obregón, 64. Zona Centro CP 78000 - San Luis Potosí, 51. f. tel. (644):676-7363 al 65 fax. (444):813-3874 www.fisica.uaslp.mx

G O

os o, la





INSTITUTO DE FÍSICA

"Manuel sandoral yallarta" los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato.

- Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados.
- Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por "LA UASLP".
- Por negarse a informar a "LA UASLP" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados.
- Por impedir el desempeño normal de labores de "LA UASLP" durante la prestación de los servicios.
- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

DÉCIMA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" acuerdan resolverlas de común acuerdo, conciliando posiciones. En caso de no llegar a un arreglo, podrá la parte afectada acudir a los Tribunales competentes en San Luis Potosí; por lo que "LAS PARTES" renuncian de manera expresa, a cualquier otra jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles

El presente contrato se firma de conformidad en 2 tantos a los 17 días del mes de diciembre de 2021, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

POR LA "UASLP"

"PROFESIONISTA"

LIC. MARTÍN JOEL GONZÁLEZ DE ANDA

DR. EN CIENCIAS EDILIO LÁZARO LÁZARO

www.uaslp.mx

Alvaro Obregón 64, Zono Centro CP 78000 - Sankuris Potosi, SLP del. (444) 826 2362 al 65 fax (444) 813 3874 www.sinsica.uaslp.mx ABOGADO GENERAL N° Res. OGC 004-27

Л